



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 289-2020-A-MDP/LC

Pichari, 26 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
VISTOS:

La Opinión Legal N° 504-2020-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 09 de octubre del 2020, del Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, Informe N° 863-2020-MDP-OPP-OESC/D de fecha 08 de octubre del 2020 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Otto Enrique Sulca Carrasco, Informe N° 0303-2020-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 25 de setiembre del 2020 del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Evert Huamani Ucharima, Informe N° 814-2020-MDP-OPP-OESC/D de fecha 24 de setiembre del 2020 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Otto Enrique Sulca Carrasco, Opinión Legal N° 409-2020-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 03 de setiembre del 2020 del Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, Informe N° 682-2020-MDP-OPP-OESC/D de fecha 21 de agosto del 2020 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Otto Enrique Sulca Carrasco, Informe N° 643-2020-MDP-OPP-OESC/D de fecha 12 de agosto del 2020 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Otto Enrique Sulca Carrasco, Informe N° 364-2020-MDP-GI/YALV-G de fecha 10 de agosto del 2020 del Gerente de Infraestructura ING. Yvan Arturo Laura Vargas, Informe N° 858-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D de fecha 27 de Julio del 2020 del Director de la Oficina de supervisión y liquidación de proyectos -OSLP ING. Wilber Lapa Berrocal, Carta N° 11-2020-GDISAC/BESP/SO de fecha 21 de julio del 2020 supervisor de obra Ing. Becher Eli Sandoval Parhuay sobre la adenda al CONTRATO N°032-2019-MDP/OAF-ULP para la supervisión de obra: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MADRE SELVA LIBREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNION VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2290655, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Fiscal 2020, el artículo 14° señala: "Las entidades del Gobierno Central, Regional y Gobiernos Locales, pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de inversión y proyectos siempre que no impliquen anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y proyectos";

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Fiscal 2020, donde en su Artículo 4 señala: Acciones administrativas en la ejecución del gasto público y en su numeral 4.2 estipula que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el 4 normas legales en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se norma las ejecuciones de Obras Públicas por Administración Directa;

Que, la mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, inciso 2 señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año la Universalización de la Salud"



N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, el UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 - "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", su artículo 47 numeral 2, señala: "Que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular a propuesta de la oficina de Presupuesto de la Entidad". Concordante con el artículo 30° de la Directiva N° 001-EF. / 50.01 - Directiva para la ejecución Presupuestaria, modificada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

Que, mediante el Carta N° 11-2020-GDISAC/BESP/SO, de fecha 21 de julio del 2020, la supervisión de obra Ing. Becher E. Sandoval Parhuay, remite la cuantificación de mayores gastos de supervisión del Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MADRE SELVA LIBREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNIÓN VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2290655;

Que, mediante el Informe N° 0858-2020/MDP/GM-OSLP/WLB-D de fecha 23 de julio del 2020, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Wilber Lapa Berrocal, remite al Abog. Ciro Alegría León en atención a la Oficina de Administración y Finanzas, sobre la adenda al Contrato N° 032-2019-MDP/OAF-ULP para la supervisión del Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES MADRE SELVA - LIBREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNIÓN VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2290655, la adenda al contrato por 35 días calendarios ascendente al monto de S/. 19,977.61 (diecinueve mil novecientos setenta y siete con 61/100 soles), recomendando a la Oficina de administración y finanzas realizar la Adenda al contrato de acuerdo a las resoluciones antes mencionados para la supervisión del proyecto a nombre de la empresa **GROUP DYNAMICS&INGENIERON SAC**;

Que, mediante el Informe N° 364-2020-MDP-GI/YALV-G, de fecha 07 de agosto del 2020, el Gerente de Infraestructura Ing. Yvan A. Laura Vargas, emite opinión técnica a la Gerencia Municipal, sobre adenda al Contrato N° 032-2019-MDP/OAF-ULP, manifestando que es procedente realizar la Adenda en las respectivas clausulas con un monto ascendente a S/. 19,977.61 (diecinueve mil novecientos setenta y siete con 61/100 soles) considerando la ampliación excepcional de plazo de 35 días calendarios y se derive la presente documentación a las áreas competentes a fin de realizar la adenda del contrato, el mismo que debe contar con certificación presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 643-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 12 de agosto del 2020, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Otto Enrique Sulca Carrasco, solicita opinión sobre la solicitud de adenda al contrato de supervisión conforme a la Ley de Contrataciones para el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES MADRE SELVA - LIBREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNIÓN VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2290655, al CPC. Alejandro Escobar Huachaca - Jefe de Unidad de Logística y Control Patrimonial;

Que, mediante el Informe N° 682-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 21 de agosto del 2020, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Otto Enrique Sulca Carrasco, solicita opinión legal sobre la solicitud de adenda del contrato, para poder solicitar la autorización de modificación presupuestal a través de créditos y anulaciones a favor del Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES MADRE SELVA - LIBREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNIÓN VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2290655; por el monto de S/. 19,977.61;

Que, mediante la Opinión Legal N° 409-2020-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 03 de setiembre del 2020,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año la Universalización de la Salud"



el Abg. Mardonio Bellido Aybar - Asesor Legal, sugiere la suscripción de la adenda del Contrato N° 032-2019-MDP/OAF-ULP por el servicio de supervisión, para el pago de 35 días calendarios como hace referencia en el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES MADRE SELVA - LIBREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNIÓN VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2290655;

Que, mediante el Informe N° 814-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 24 de setiembre del 2020, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Otto Enrique Sulca Carrasco, solicita opinión técnica sobre propuesta de modificación presupuestaria para atender la solicitud de adenda del contrato de supervisor de obra del Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES MADRE SELVA - LIBREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNIÓN VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2290655, al Econ. Evert Huamaní Ucharima - Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, manifestando de que la solicitud de asignación presupuestal sea a través de créditos y anulaciones con el siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
0173	2290655	Creación del camino vecinal entre los sectores Madre Selva - Librepatata de la comunidad de Unión Vistoso del centro poblado de puerto mayo del distrito de Pichari- provincia de la convención - departamento de cusco	S/. 19,977.61	
		Proyecto Genérico: 2003114: AMPLIACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS		S/. 19,977.61
TOTAL			S/. 19,977.61	S/. 19,977.61

Que, mediante el Informe N° 303-2020-MDP/OPMI/EHU-D, de fecha 25 de setiembre del 2020, el Director de Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Evert Huamaní Ucharima, recomienda efectuar las modificaciones presupuestarias que permitan la habilitación de recursos a favor del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2290655, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversiones con avance de ejecución física y financiera;

Que, mediante el Informe N° 863-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 08 de octubre del 2020, el Director de Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Otto Enrique Sulca Carrasco, Opina que se apruebe la modificación presupuestal para poder atender a la adenda al contrato del supervisor del Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES MADRE SELVA - LIBREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNIÓN VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2290655 a través de créditos y anulaciones el monto que asciende un monto total de S/. 19,977.61 (diecinueve mil novecientos setenta y siete con 61/100 soles),

Que, mediante la Opinión Legal N° 504-2020-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 09 de octubre del 2020, el Abg. Mardonio Bellido Aybar - Asesor Legal, emite opinión favorable respecto de la aprobación de la modificación Presupuestal a favor del Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES MADRE SELVA - LIBREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNIÓN VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2290655, para la suscripción de la adenda del contrato de supervisión **GROUP DYNAMICS&INGENIERON SAC**. Por el monto de S/. 19,977.61 (diecinueve mil novecientos setenta y siete con 61/100 soles), a través de la aprobación de las modificaciones presupuestarias propuestas, bajo el procedimiento de habilitaciones y anulaciones para la ejecución, en cumplimiento de las normas legales vigentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año la Universalización de la Salud"



ESTANDO a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones concedidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación presupuestal a favor del Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES MADRE SELVA - LIBREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNIÓN VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2290655, según el siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
0173	2290655	Creación del camino vecinal entre los sectores Madre Selva - Librepatata de la comunidad de Unión vistoso del centro poblado de puerto mayo del distrito de Pichari- provincia de la convención - departamento de cusco	S/. 19,977.61	
		Proyecto Genérico: 2003114: AMPLIACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS		S/. 19,977.61
TOTAL			S/. 19,977.61	S/. 19,977.61

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina Formulación de Estudios y Proyectos, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTA. - NOTIFICAR, la presente resolución al Supervisor y Residente de Obra, y a las diferentes Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE